



IGNACIO PEREZ AVILA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ELBURGO,
TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA,

C E R T I F I C O: Que en la Sesión celebrada por este Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Elburgo el día 29 de marzo de 2010 se adoptó el siguiente Acuerdo:

-ANTEPROYECTO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DESDE VITORIA-GASTEIZ A CASTEJON-MURUARTE, QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE ELBURGO: CONFORMIDAD U OPOSICIÓN AL PROYECTO Y ALEGACIONES AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Vista la notificación de la Subdelegación del Gobierno en Alava, escrito con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 23 de marzo de 2010, número 409, cuyo asunto remite a la “Entrada y Salida en la S.E. de Vitoria de la línea Castejón – Muruarte y Entrada y Salida en la S.E. de Dicastillo de la línea Muruarte – Vitoria en las Comunidades Autónomas de Navarra, País Vasco (Alava) y Castilla y León (Burgos)”, cuyo petionario es Red Eléctrica de España, S.A.U.

Tramitándose en el Área funcional de Industria y Energía de la citada Subdelegación del Gobierno la Autorización Administrativa con Evaluación de Impacto Ambiental de las instalaciones proyectadas, basándose en los siguientes documentos, cuyas copias han sido adjuntadas a la notificación recibida:

- Anteproyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Angel Gallego del Monte, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Alava el 9 de marzo de 2010.
- Estudio de Impacto Ambiental, redactado por Basoinsa s.l.,
- Documentación gráfica asociada al anteproyecto y al EsIA.

Emitidos los informes técnicos y jurídicos por los servicios correspondientes del Ayuntamiento, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, Acordó:

PRIMERO.- Oponerse de forma rotunda al anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la Instalación de “Entrada y Salida en la S.E. de Vitoria de la línea Castejón – Muruarte y Entrada y Salida en la S.E. de Dicastillo de la línea Muruarte – Vitoria en las Comunidades Autónomas de Navarra, País Vasco (Alava) y Castilla y León (Burgos)” por las siguientes razones y elevando las siguientes:

ALEGACIONES

:

PRELIMINAR.- Antecedentes y consideraciones iniciales respecto de la incidencia del trazado en el municipio de Elburgo y de los objetivos del proyecto.



En Sesión del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de Elburgo de fecha 21 de diciembre de 2007, ya mostró su rechazo a varias de las alternativas contempladas en el Documento remitido por el Ministerio de Medio Ambiente, instando a este organismo a que las desestimara por su gran afección sobre el Ayuntamiento, siendo, sin embargo, una de estas que fue objeto de rechazo municipal, la que ahora se presenta para ser objeto de informe y exposición pública.

1. Elburgo es atravesado en aproximadamente 7.974 m por el trazado de la línea, 3.454 m lineales de ellos lo constituyen masas arboladas.

2. El trazado atraviesa dentro del término municipal del municipio de Elburgo terrenos incluidos en la delimitación del futuro Parque Natural de Montes de Vitoria, que cuenta con Orden de Inicio para la redacción de su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (Orden de 12 de febrero de 2010 de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca).

3. El trazado discurre a menos de 500 m de 5 de los 6 núcleos habitados del municipio, aunque los seis se encuentran afectados directamente.

Respecto de este último punto (3º), se afirma en el EsIA que Red Eléctrica Española (REE) cuenta con un parámetro de calidad que supone el alejamiento a zonas habitadas de un mínimo de 500 m. El EsIA considera que la cercanía a la línea eléctrica es inasumible para estas poblaciones (apartado 9.3.3.2, tabla 167), por las siguientes razones: (1) encontrarse dentro de la distancia mínima de calidad establecida por REE, establecida en base a parámetros urbanísticos y de afección de campos electromagnéticos, y (2) limitarse de esta forma su desarrollo urbanístico a futuro (debido a la normativa existente sobre líneas eléctricas).

A pesar de este análisis, nos encontramos después, en el análisis del pasillo final seleccionado, que la supuesta distancia “de calidad” de REE no se aplica al Ayuntamiento de Elburgo, por lo menos en cinco de los seis pueblos, aunque si aplicáramos el buffer de 500 m respecto al pasillo inicial como hace el EsIA para descartar la “alternativa norte”, nos encontraríamos con que los seis pueblos del municipio, esto es, Arbulo, Argómaniz, Elburgo, Gázeta, Añua e Hijona, se encontrarían dentro de esta franja de 500 m, esto es, Arbulo, Argómaniz, Elburgo, Gázeta, Añua e Hijona. Es decir, un criterio que en un inicio resulta desestimatorio, en el caso de nuestro municipio no se tiene en cuenta. Llega incluso a afirmarse que “es inviable” un trazado que no cumpla con esos requisitos “de calidad”, por lo que la contradicción es evidente.

El anteproyecto de línea eléctrica señala que las instalaciones previstas “se implantarán con el objetivo de reforzar la interconexión entre el norte (País Vasco, Rioja y Navarra) y el este peninsular, así como incorporar a la red mallada de transporte la energía producida por la generación eólica y de ciclo combinado prevista en la zona (...)”.



Este objetivo es matizado por el EsIA en su apartado 2, donde se recoge que *“una importante cantidad de la generación eólica de la provincia de Álava (...) encuentra una mayor capacidad para su evacuación en el nuevo eje (...). La previsible puesta en servicio de nuevos grupos no invalida las necesidades debidas al apoyo al consumo. Así, es preciso garantizar una buena calidad de servicio en la zona de influencia del referido enlace (...). Los principales beneficiarios de la calidad de servicio son precisamente los usuarios locales, que tendrán una mayor garantía de suministro. Asimismo, el apoyo inmediato de la red de 400 kV posibilita hacer frente de forma rápida y efectiva a incrementos de consumo, y en especial constituye una infraestructura básica para permitir el desarrollo industrial en la zona”*.

En este sentido, a juicio de esta Corporación y de acuerdo a los informes recabados, los argumentos esgrimidos no justifican el trazado propuesto por Álava, dado que:

-El parque eólico de Elguea cuenta con su propia estación transformadora, que no presenta actualmente problemas de evacuación.

-En la actualidad, y por mandato del Parlamento Vasco (Enmienda de Transacción de 14 de marzo de 2008), se está procediendo a la revisión de la planificación eólica en la CAPV, con lo que otras iniciativas que pudieran servir de apoyo al trazado propuesto han quedado invalidadas.

-Ni el Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales del País Vasco (aprobado mediante Decreto 277/2004) ni el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central (aprobado mediante Decreto 262/04) contemplan iniciativas de tipo actividad económica en la zona recorrida por la línea eléctrica (básicamente, comarca de Montaña Alavesa) que pudieran requerir un incremento del suministro. Tampoco actualmente existen zonas industriales necesitadas de un suplemento de suministro.

En todo caso, el paso de una línea de alta tensión no asegura la solución de los problemas de abastecimiento en la Montaña Alavesa, ya que para aprovechar la energía transportada sería necesaria una central de transformación. Así, contrariamente a lo que afirma el EsIA, los pueblos cercanos a la línea eléctrica no pueden utilizar este recurso, al no poder existir un aprovechamiento directo.

Parece difícilmente justificable, a la vista de las necesidades (o más bien carencia de ellas) de la zona, y a los escasos beneficios que reporta la línea eléctrica, la extensión de un trazado de 400 kV a través de una de las zonas mejor conservadas del territorio alavés, de marcado carácter rural y con singulares valores naturales y paisajísticos que se verían amenazados por una infraestructura de esta envergadura.

PRIMERA. Carencias del Estudio de Impacto Ambiental derivadas de las del propio Anteproyecto.



1º.- El Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante EsIA) remitido se basa en un anteproyecto, que no incluye la totalidad de intervenciones asociadas a la construcción de la línea. De este modo, se desconocen aspectos como la ubicación de la mayor parte de los apoyos y, sobre todo, la necesidad, trazado y diseño de los accesos. Estos aspectos son de especial relevancia, dado que si en otras alternativas posibles pueden no ser tan decisivos, en este pasillo propuesto que cruza nuestro municipio, discurre en una extensión relevante por una zona agreste, de elevadas pendientes y que se caracteriza por la falta de accesos, lo que provocará que la construcción de los mismos multiplique los impactos previstos.

Abundando en esta carencia del anteproyecto presentada, que no define el número y disposición de estos apoyos (salvo los de vértice) ni el diseño y tipología de accesos impide al EsIA realizar diversas valoraciones y entre estas:

a. Valorar los impactos sobre el suelo y la erosión que pueda tener la construcción de la línea eléctrica. La magnitud de estos impactos está condicionada precisamente por la ubicación de los apoyos y la construcción de los accesos, de forma que no puede ser cuantificada. El EsIA se limita a aportar recomendaciones genéricas para cuando se definan estos parámetros.

b. Valorar el impacto sobre la vegetación y los hábitats, dado que se desconoce la vegetación:

i. Que debe ser eliminada para disposición de los apoyos (incluyendo plataforma de montaje, con un diámetro de 30 m, según señala el proyecto).

ii. Que debe ser eliminada para construcción de los accesos, que además deben contar con un carácter permanente.

iii. Que debe ser eliminada para habilitar las calles de seguridad de la línea. La necesidad o no de abrir estas calles, su disposición y anchura, no pueden ser definidas, ya que dependen de la ubicación de los apoyos y del entorno.

c. Valorar adecuadamente el impacto sobre el paisaje, considerando además la elevada visibilidad de las zonas de pendiente atravesadas, que favorece la accesibilidad visual de elementos intrusivos como los accesos, las calles de seguridad desprovistas de vegetación y las torres de 80 m de altura.

d. Valorar adecuadamente los impactos sobre otros factores sobre los que pueden influir la ubicación de los apoyos y la construcción de accesos: fauna, conectividad, hidrología, etc. El EsIA no duda en asignar a estos impactos, tras la adopción de medidas preventivas, una magnitud que oscila entre Compatible y Moderado, a pesar de que carece de datos suficientes para esta valoración.

2º.- Ligado con lo anterior, la valoración de los impactos no se ajusta a la magnitud de las intervenciones descritas. Es decir: el EsIA no solo asigna magnitudes de impacto sin contar con datos suficientes para la valoración, sino que además esta



asignación es benevolente: las intervenciones previstas apuntan a priori a la posible existencia de impactos Severos e incluso Críticos, que el EsIA no detecta.

Así, por ejemplo, el impacto sobre la vegetación se califica como “severo” en las zonas de frondosas sin aplicación de medidas preventivas y correctoras, y como “Moderado” tras esta aplicación, a pesar de que la posibilidad de minimizar el impacto queda sujeta a numerosas variables que no se pueden determinar por falta de datos (es decir, que existe incertidumbre para su aplicación, por lo que no puede asegurarse la minimización del impacto, que debería ser valorado como Severo), y a pesar de que en la valoración no se ha tenido en cuenta el efecto de la construcción de los accesos.

La minimización del efecto potencial de los accesos es una constante a lo largo del EsIA: no solo no se considera para la valoración de los impactos, sino que además en los apartados iniciales del estudio llega a afirmarse que “serían suficientes calles de 3 m de anchura”, parámetro imposible si tenemos en cuenta la magnitud de los camiones y la necesidad de dotar a estos accesos de drenajes, etc., lo que ensancha la plataforma hasta un mínimo de 5 m en las mejores condiciones (tramos rectos y sin pendiente).

Otro ejemplo es la afección a la fauna, que se califica como “Moderada” si se adoptan medidas para la ejecución de las obras en períodos fuera de su época de cría. También las afecciones sobre la hidrología y sobre la erosión del suelo se minimizan si las obras se realizan en época favorable (estiaje). Por otro lado, las condiciones de fraguado de hormigón se dificultan notablemente con temperaturas inferiores a 4°C, como describe el anteproyecto. Así, nos encontramos con la necesidad de respetar periodos libres de obra que son incompatibles entre sí, lo que impide adoptar estas medidas preventivas, y por tanto no permite minimizar los impactos sobre alguna de estas u otras variables sujetas a estacionalidad.

3º.- La propuesta de medidas preventivas y correctoras es insuficiente: en muchos casos se trata de disposiciones genéricas (“se intentará...”, “en la medida de lo posible...”) cuya aplicación está sujeta a una mayor definición del proyecto (ubicación de apoyos, diseño de accesos,...). No puede asegurarse su aplicación, ni por tanto su efectividad, con lo que la magnitud de los impactos con toda probabilidad es mayor de lo que afirma el EsIA.

En conclusión, el EsIA constituye un documento completo en su análisis preliminar del medio y de los factores de impacto asociados a una línea eléctrica. Sin embargo, este rigor inicial no se traslada al apartado de valoración de impactos, debido tanto a factores externos (indefinición del anteproyecto) como internos (incoherencia en la valoración de la magnitud de los impactos). Por todo ello, la aprobación de un proyecto sometido a este análisis ambiental incompleto resulta incompatible con los objetivos de la evaluación de impacto ambiental según los recoge el Real Decreto Legislativo 1/2008.

Pero, además, existe otro aspecto desatendido por el EsIA que desnaturaliza todo el alcance del trazado que atraviesa todo el municipio. Se trata de la instancia del Órgano Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente a evaluar la incidencia de la



construcción de esta línea eléctrica sobre el **potencial ecoturístico** y sobre los recursos económicos y agricultura de las comarcas por las que pasa.

Desatender esta cuestión es algo muy perturbador para conocer el alcance de este proyecto poco justificado. En efecto, el municipio de Elburgo tiene dicho potencial ecoturístico como su más importante y mayor valor, el que rige la mayor parte de sus actuaciones y proyectos.

Una apuesta reconocida y valorada por instituciones supramunicipales, autonómicas y estatales, con proyectos concretos que se verían directamente afectados por la infraestructura que se plantea.

En primer lugar, este pequeño municipio ha sido líder en Alava en implementar un servicio público de compostaje comunitario que va a cumplir pronto su séptimo año, con un servicio de recogida de restos de podas y siegas de los jardines públicos y privados, que ha extendido, con reparto a la población de compostadores, a un compostaje individual, habiendo editado diversas publicaciones de sensibilización y destreza en el manejo de dichos compostadores. Este proyecto de compostaje fue distinguido con el premio "Udalsarea 21- 2006" del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco en la categoría: Meta 2-Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos", dotado con 3.000 €. Udalsarea es un organismo formado por todos los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco que tienen aprobado el Plan de Acción de la Agenda 21. A este respecto, el 22 de noviembre de 2005 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el primer Plan de Acción de la Agenda Local 21. Entre sus líneas estratégicas se encuentra "Aumentar o preservar los valores paisajísticos y naturales de la zona" adoptada como prioritaria por las Juntas Administrativas de Añua, Arbulo, Gaceta e Hijona, entidades que integran nuestro municipio. Una línea de trabajo que podría resultar gravemente impactada.

Como reconocimiento a esta labor, el municipio de Elburgo pertenece a la Junta Directiva de la Red Estatal de Entidades Locales por el Compostaje Domestico y Comunitario (Composta en Red), organización actualmente con sede en la localidad madrileña de Rivasvaciamadrid, y ha recibido a numerosos representantes de municipios, mancomunidades y otras entidades interesadas en el Servicio de compostaje desarrollado en núcleos de menor población.

En su búsqueda de realizar actuaciones que sensibilicen medioambientalmente a los y las residentes en el municipio, el Ayuntamiento de Elburgo ha diseñado en el pasado 2009 el proyecto "Biolortu: huerto didáctico", consistente en el acondicionamiento de una parcela de su propiedad en la que irá una zona dispuesta para ubicar un huerto ecológico y un espacio verde en el que se plantarán árboles frutales y se creará un área para la obtención de compost. Este proyecto, valorado en más de 70.000 Euros, fue presentado a los premios del grupo Tragsa, corporación pública de ámbito estatal, que tiene como finalidad favorecer proyectos que cuiden el medio ambiente y mejoren la calidad de vida de las personas. En el pasado mes de febrero (2010) se ha notificado que este proyecto del municipio de Elburgo ha sido



seleccionado junto a otros tres proyectos de otros municipios de España, para ser ejecutado por parte de la corporación pública Tragsa, que lo financiará en su totalidad y cuyas obras se prevé que estén finalizadas en 2010. Este proyecto y premio, que ha sido acogido por la población del municipio de una forma ilusionada, puede quedar desvirtuado totalmente puesto que la línea de alta tensión proyectada cruzará por las inmediaciones del espacio escogido para ubicarse.

En este mismo ámbito medioambiental, el Ayuntamiento de Elburgo consciente del valor que tiene la conservación de la biodiversidad de nuestro municipio, encargó en el pasado 2009 la redacción, ya finalizada, del Proyecto de "Fortalecimiento de la Biodiversidad y de la conexión ecológica del Municipio de Elburgo", documento redactado por la Consultaría Medioambiental "Pagoa", con el objetivo primordial de diagnosticar el estado real de conectividad entre masas forestales y naturales al objeto de orientar políticas que favorezcan la misma, fundamental para el desarrollo de la fauna y la preservación de la vegetación. En este proyecto se han estudiado y propuesto medidas concretas para los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que pueden ser gravemente afectadas por este anteproyecto de REE.

La línea eléctrica propuesta supondría la desvirtualización de toda la programación municipal de esta área. Por citarse un ejemplo, para 2010 (Resolución de la Alcaldía nº 14 de fecha 18 de febrero de 2010) se han aprobado dos proyectos en el marco de la Biodiversidad del Municipio de Elburgo, por un importe de 32.903,40 €.

Y en el apartado turístico, este municipio, aprovechando su especial ubicación, pues es lugar de paso para los peregrinos que realizan su camino jacobeo por la ruta alternativa de Alava, entrando por la provincia de Gipuzkoa (Tunel de San Adrian), ha impulsado la creación de visitas guiadas a las principales Iglesias del municipio, durante todos los fines de Semana, aunque en temporada de verano se amplía el horario de visitas pudiendo visitarse las iglesias cualquier día de la semana concertando la oportuna cita en la Oficina de Turismo de la comarca, Oficina que lleva ya varios años en funcionamiento y en cuya creación y dinamización la participación del Ayuntamiento de Elburgo ha sido decisiva.

Elburgo dispone de Iglesias y Ermitas de gran renombre, entre las principales de las ya importantes existentes en Alava. Por citar solamente las calificadas como Bien Cultural del Conjunto Monumental del Camino de Santiago (Decreto 14/2000 de 25 de enero, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco), podemos señalar la Iglesia de San Martín de Tours del pueblo de Gazeta, siglo XIII, la Iglesia igualmente dedicada a San Martín de Tours, del siglo XV, sita en Arbulo o la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, del siglo XII, sita en Añua, además de las Ermitas de San Pedro de Kiltxano, del siglo XII, o la de San Juan de Arrarain, igualmente del siglo XII.

Así mismo, en cuanto a edificios laicos descolla sobre el resto el Palacio de los Larrea, edificio histórico singular en el que se ubica el Parador de Argomaniz, cuyas



obras de restauración, por un importe de alrededor de 9.000.000 de euros, fueron inauguradas en la pasada primavera de 2009 por el Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio. Desde este privilegiado balcón sobre la Llanada alavesa se obtendrá por los usuarios de este establecimiento turístico una panorámica única de las torres de alta tensión de la línea eléctrica proyectada (si se ejecuta el trazado propuesto), que pasan a menos de 500 metros de distancia. Este es un ejemplo palpable de cómo esfuerzos e inversiones públicas considerables pueden ser inutilizadas por no medir las consecuencias de los proyectos, algo que debería haber realizado el EsIA, pero que no menciona estos asuntos en ninguna parte de su redacción.

Además, entre Estibaliz y Arbulo discurre la Ruta del Vino y el Pescado, GR38, que confluye con el Camino Real de Postas al Reino de Francia junto a la fuente de Mariturri.

Todo lo anterior expresa claramente cuál puede ser el verdadero coste, el alcance de la amenaza a nuestro potencial ecoturístico que supone este proyecto de línea monstruosa, costurón imposible de ocultar, una cicatriz indeleble en pleno corazón del territorio de Elburgo, al que parte por la mitad atravesándolo en su práctica totalidad.

SEGUNDA. Afecciones de la Línea Eléctrica a la Planificación Territorial y Ambiental en Alava.

Obviando las limitaciones que se observan en el Anteproyecto y en el EsIA, existen datos objetivos que suponen importantes afecciones a la Planificación Territorial y Ambiental del Territorio Histórico de Alava, con incidencia directa sobre Elburgo además de otros términos municipales.

Planificación Territorial

El **PTP de Alava Central** define el modelo territorial a seguir en esa área funcional (que abarca la mayor parte del territorio atravesado por la línea eléctrica) para los próximos 16 años. El PTP define cual es la vocación de cada zona del área funcional. El territorio atravesado por la línea eléctrica se encuentra inmerso en su inmensa mayoría en el Proceso de protección territorial, para el que el PTP establece (art. 15):

“1. El proceso de protección territorial implica la conservación en su estado actual de los espacios no afectados hasta el presente por la acción urbanizadora, los cuales son protegidos como parte integrante de la Estructura Territorial que define el PTP.

2. Afecta espacios caracterizados por sus reconocidas cualidades topográficas, naturales, agrarias y/o forestales. Afecta los siguientes espacios:

-Los integrados en la Red de Espacios Naturales;



-Los que por su valor naturalístico se hallen incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 (Zonas de Especial Protección para las Aves –ZEPA y Lugares de Importancia Comunitaria –LIC-), hayan sido considerados como Humedales Ramsar de Importancia Internacional, o se hallen incluidos en el listado abierto de Areas de Interés Naturalístico de las DOT;

-Los espacios caracterizados por sus reconocidas cualidades topográficas, naturales, agrarias y/o forestales que desde la visión territorial integrada del PTP se hayan considerado susceptibles de protección; y,

-Los Montes de Utilidad Pública.

3. La sujeción a este proceso lleva implícita la intervención activa tanto en relación a la conservación de sus cualidades intrínsecas como al mantenimiento de su competitividad productiva y/o funcional, así como el respeto al marco legislativo propio para aquéllos contenidos en alguna catalogación".

El tendido eléctrico por estas zonas destruye las características por las que el PTP las ha considerado dignas de protección, y por tanto el trazado no se ajusta al marco del modelo territorial vigente.

Además de la afección a la planificación territorial, puede darse una afección a la planificación estatal, una colisión entre Utilidades Públicas, en caso de que, finalmente, se decrete la utilidad pública de la línea de alta tensión Vitoria-Gasteiz-Castejón, puesto que el trazado contempla atravesar una buena cantidad de montes situados en el término municipal de Elburgo incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del Territorio Histórico de Alava. Sorprendentemente el EsIA estima que esta variable no debe ser objeto de evaluación pues en todas las alternativas de los posibles trazados se atravesará en algún momento esta clase de montes. No obstante, existen estudios de que la afección de la alternativa propuesta (Montaña alavesa) es mucho mayor que las restantes.

En concreto, el **término municipal de Elburgo** queda afectado en los siguientes montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Alava:

1º.- Monte número 442, denominación ILAZARRI, situado en el pueblo de ARBULO, afectado en 77 metros lineales, 2.338 m², roturado.

2º.- Monte número 450, denominación ZABALGANA, situado en el pueblo de ELBURGO, afectado en 139 metros lineales, y 4.249 m², roturado, compuesto de Quejigal subcantábrico y Enebral-pasto con junquillo.

3º.- Monte número 437, denominación ARTEARANA, situado en el pueblo de ELBURGO, afectado en 451 metros lineales y 13.788 m², con Quejigal subcantábrico.



4º.- Monte número 439, denominación COTEAO, situado en el pueblo de AÑUA, afectado en 519 metros lineales y 15.938 m2, roturado.

5º.- Monte número 446, denominación EL SAGRAÑA, situado en el pueblo de HIJONA, afectado en 55 m2.

6º.- Monte número 443, denominación LAUREA, situado en el pueblo de AÑUA, afectado en 863 metros lineales y 26.436 m2, con Hayedo acidófilo, Plantaciones forestales, Brezal alto montano y Brezal-argomal-helechos.

7º.- Monte número 444, denominación LAUREA, situado en el pueblo de HIJONA, afectado en 541 metros lineales y 16.543, con Hayedo acidófilo y Brezal alto montano.

Planificación ambiental: Parque Natural de Montes de Vitoria

Mediante Orden de 12 de febrero de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, se inicia el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del área de los Montes de Vitoria.

La delimitación del futuro Parque Natural de Montes de Vitoria excede de la delimitación del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) homónimo, incluido en la Red Natura 2000, para extenderse hacia el este y recoger también los denominados Montes de Vitoria Orientales, que llegan hasta el puerto de Azáceta. Se incluyen en este enclave para el que se ha iniciado su incorporación a la Red de Espacios Naturales Protegidos de la CAPV los Montes de Vitoria ubicados en Bernedo, Elburgo y Alegría, en una zona atravesada por la línea eléctrica propuesta.

La Orden de inicio para la redacción del PORN obliga, como establece la Ley 16/1994, de 30 de junio, de la Naturaleza del País Vasco en su artículo 9, a que desde su entrada en vigor *"no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos del PORN. A tal efecto, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física o biológica sin informe favorable del órgano foral competente"*.

En consecuencia, para el paso de la línea eléctrica a 400 kV por el futuro Parque Natural de Montes de Vitoria es imprescindible contar con un informe favorable del órgano foral competente. Será el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava el que se pronuncie, por tanto, sobre la idoneidad del paso de la línea eléctrica por este enclave.



TERCERA. Afecciones de la Línea Eléctrica al municipio de Elburgo.

El municipio de Elburgo se encuentra especialmente afectado por el trazado seleccionado. Como ya se ha mencionado en el punto anterior el trazado divide en dos el municipio de forma longitudinal, afectando de forma directa a la práctica totalidad de los núcleos urbanos presentes en el municipio. En el mismo estudio constata impactos calificados tanto críticos como moderados, sin que a su vez existan medidas preventivas, correctoras ni compensatorias específicas que rebajen las afecciones generadas sobre el municipio. A continuación se relacionan con mayor detalle, pues algunos de ellos han sido esbozados anteriormente, los ejemplos más representativos de los impactos generados a nivel local sobre Elburgo:

3-a) Impactos sobre el suelo:

Aspectos como el incremento de los procesos erosivos y la alteración de las características físicas del suelo se encuentran directamente relacionados con la apertura de nuevos accesos y sus taludes, cimentaciones de los apoyos, la apertura de la campa y de la calle de seguridad. Todas estas actuaciones incrementan los riesgos de pérdida de suelo cuando se realizan en zonas de fuertes pendientes.

Dentro de los límites de nuestro municipio el propio inventario detecta una totalidad de 3.000 metros del trazado con pendientes superiores al 20%. Esta superficie coincide con la superficie forestal más importante de nuestro municipio, considerada de muy alto valor ecológico e incluida dentro del futuro Parque Natural de Montes de Vitoria.

A la afección causada por estos nuevos accesos hay que sumarle la ocupación permanente de las torres y de la campa para su montaje, si bien este aspecto no puede ser evaluado al no haberse definido ni el número necesario de torres ni su propia ubicación. Información que se considera básica para poder realizar una evaluación de impacto ambiental rigurosa y técnicamente responsable.

Situación similar ocurre en la valoración de la alteración de las características físicas del suelo, aspecto muy relacionado con las fuertes pendientes mencionadas. El propio EsIA considera como zona con "condiciones constructivas desfavorables" un trazado correspondiente a 1.270 m.

Pero como también reconoce el estudio "la alteración de las características físicas del suelo, además de en las zonas de mayor pendiente por apertura de accesos, se podrá generar también como resultado de la apertura de la calle de seguridad en los tramos arbolados", aspecto que vuelve afectar al trazado de los Montes de Vitoria. El EsIA valora como solución posible, cuya aplicación no puede garantizar (dado que depende de numerosos factores no definidos en el anteproyecto), la sobreelevación de los apoyos, con objeto de evitar la apertura de la calle en determinadas unidades vegetales de escasa altura, como encinares y quejigales.



Como el propio EslA reconoce en el inventario, el resultado de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras es "estimado ya que al tratarse de un anteproyecto no son conocidas las posiciones de todos los apoyos y no puede ser valorada la posible afección en cada uno", aspecto que vuelve a resaltar las carencias de la evaluación de impacto ambiental.

Con todo ello y siendo optimistas (eliminando las superficie de quejigal y encinar afectado) sería necesario la realización de la calle de seguridad en un total de 2.191 metros lineales coincidentes con el trazado de pendientes superiores al 20%, que multiplicado por los 25 metros aproximados de media que estima el estudio como anchura de seguridad, ocasionarían una **superficie de 54.7 km2 con un riesgo de erosión elevado.**

No obstante, el EslA valora todos los impactos sobre el suelo como "Compatibles", exceptuando el incremento de riesgo de procesos erosivos, que se valora como "impacto moderado". En este apartado se calculan perdidas de 50-100 Tn/Ha cada año, sin que las medidas correctoras supongan ninguna reducción al respecto. Esta situación hace dudar de los criterios utilizados para evaluar los impactos que la obra ejerce sobre el suelo.

3-b) Afección a la red de drenaje superficial:

En este aspecto, los trabajos tanto de la construcción de los accesos como de creación de las plataformas para la colocación de las torretas en las pendientes de los Montes de Vitoria incrementarán de forma notable el arrastre de sólidos por parte del arroyo de las Landas, el cual abastece de forma directa la balsa de riego situada al sur de Hijona. Esta balsa de riego puede ver reducido de forma notable su volumen, con el depósito de los sólidos en su fondo, aspecto que genera un grave perjuicio para su uso, y que no se contempla ni en la detección de impactos ni en la propuesta de medidas correctoras.

3-c) Afección causada por la generación de campos electromagnéticos y la salud:

Como se ha indicado en el apartado preliminar, este es uno de los parámetros cuya valoración es más discutida, ya que por un lado se establecen determinados umbrales "de calidad" de REE que llevan a magnificar (al fijar una franja de estudio de 1,5 kms de anchura media, y desplazar el pasillo de estudio hacia la sierra de Urbasa) los impactos ambientales y socioeconómicos de la "alternativa norte", lo que conduce a la desestimación de este posible trazado, y por otro estos mismos parámetros son obviados en el análisis de impactos de la alternativa final seleccionada (pasillo de Montaña Alavesa).

De hecho, el trazado propuesto permite aproximaciones extremas (como define el propio EslA) a núcleos urbanos; concretamente en el municipio de Elburgo nos encontramos distancias como: Arbulo a 328m, Argomaniz a 446m, Añua a 300m,



Elburgo a 776m, Gáceta 433m e Hijona a 364 m (distancias tomadas desde la línea eléctrica, no desde el pasillo que la engloba, como se analiza en la "alternativa norte").

Observamos aquí, como en tantas ocasiones respecto del EsIA, una valoración totalmente gratuita y discrecional, no equitativa, que desemboca en un impacto que el EsIA califica como Moderado, y para el que no se propone ninguna medida correctora que reduzca este impacto tan relevante para la población.

A pesar de la creciente preocupación social y científica por las radiaciones y la contaminación electromagnética asociada a las líneas eléctricas, se considera que la información proporcionado tanto el anteproyecto como su estudio de impacto ambiental es insuficiente para determinar los posibles efectos de las instalaciones proyectadas sobre la salud de las personas.

La electricidad y las líneas de alta tensión tienen una cara oculta, múltiples investigaciones han desvelado la nocividad de las líneas de alta tensión para quienes permanezcan cerca de ellas, además de para la naturaleza. Sin embargo, poderosos intereses creados impiden que se establezcan medidas eficaces de seguridad.

A continuación se trata de recoger una serie de observaciones y estudios realizados por investigadores de centros universitarios, centros sanitarios, centros oficiales, etc., sobre los efectos negativos para la salud de los campos electromagnéticos (CEM) generados por las líneas de alta tensión:

- En el año 1979 se realizó unos de los primeros estudios epidemiológicos bajo sospechas de los riesgos para la salud que podían conllevar los CEM. Este estudio fue llevado a cabo en Dever (Colorado) por los Sres. Nancy Wertheimer y Ed Leeper verifican que hay un aumento entre dos y tres veces mayor de muertes por cáncer entre niños que vivían cerca de las líneas de alta tensión.

- Un equipo de científicos británicos dirigido por el epidemiólogo Alan Preece, del departamento de oncología de la Universidad de Bristol, proclama que ha detectado un aumento preocupante de casos de cáncer entre personas que viven en la proximidades de las torres de alta tensión, concluyendo que el riesgo de que las persona que viven en las cercanías de una torre de alta tensión contraigan un cáncer de pulmón es hasta un 29% mayor que el resto de la población.

- Un estudio realizado por otros científicos de la Universidad de Bristol, y dirigido por Denis Henshaw, experto en radiaciones de baja intensidad, establece que las partículas contaminantes liberadas por los campos electromagnéticos generados alrededor de los cables pueden favorecer la aparición de enfermedades. Los cables de alta tensión atraen polvo y suciedad que cargan luego electricidad. Por un lado, este hecho refuerza la forma en que estas partículas contaminantes son retenidas por el organismo al ser inhaladas. Por otro lado, aumenta el riesgo de enfermar. El viento, que puede transportarlas hasta a 500 metros de distancia, o bien la lluvia o la nieve, no reducen la intensidad de exposición a los mismos.

- La Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos, dice que los Estados



miembros deberían adoptar una serie de medidas para limitar los efectos nocivos sobre la salud de los campos electromagnéticos, incluyendo restricciones tendentes a reducir los niveles de exposición a tales campos; se hace especial referencia a las exposiciones por períodos prolongados, como ocurre cuando una línea de alta tensión pasa a una corta distancia de una vivienda o del centro de trabajo. Obviamente, los efectos nocivos sobre la salud de las personas se hacen extensivos a los animales, lo cual es relevante en este caso en que los municipios que atraviesa la línea tienen una importante cabaña ganadera.

- La Organización Mundial de la Salud ha calificado los campos electromagnéticos como posiblemente causantes de leucemia infantil y recomienda que se siga el principio de precaución.

- El Defensor del Pueblo en un informe del año 1997, establece que los ciudadanos tienen derecho a que las autoridades sean prudentes con su salud y ante la razonable probabilidad de un perjuicio deben actuar para protegerla.

- Diversos países como Suecia, Suiza e Italia, aplican el principio de precaución y señalan como límite máximo las 0,25 microteslas.

- El dictamen de 29 de marzo de 2007 del Comité Científico de Riesgos Sanitarios Emergentes y recientemente identificados señala "que los datos básicos de que se dispone para la evaluación de riesgos, especialmente en lo que respecta a largo plazo de la exposición reducida, no son aún suficientes y es necesario efectuar más estudios a nivel nacional y de la Unión europea.

- La Comisión Europea considera urgente potenciar la investigación sobre CEM y Salud Humana. Es necesario exigir que España cumpla su compromiso de puesta al día en investigación para generar información científica en un volumen acorde con sus capacidades.

- El informe elaborado por el Comité de Expertos de la Subdirección General de Sanidad y Salud laboral del Ministerio de Sanidad y Consumo entre otras consideraciones establece "no disponemos de estudios epidemiológicos que evalúen los efectos nocivos a largo plazo derivados de la exposición a radiofrecuencias." Igualmente establecen este comité de expertos, que "a pesar de que la mayoría de estudios indican la ausencia de efectos nocivos para la salud, por un principio de precaución, conviene fomentar el control sanitario y la vigilancia epidemiológica de la exposición a fin de evaluar los posibles efectos a medio y largo plazo de los CEM". En otro punto este comité de expertos dicen "las evidencias científicas sobre los efectos a largo plazo de la exposición a CEM, no permiten afirmar, actualmente, que existan riesgos para la salud. Esta afirmación no significa que se descarte de manera absoluta la posibilidad de que nuevos estudios experimentales, clínicos y epidemiológicos detecten riesgos no probados actualmente."

Por otro lado, la Audiencia Provincial de Murcia (Sentencia de 14 de abril de 2000) el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (STSJ de 8 de febrero de 2001) defienden de manera clara que el principio de la carga de la prueba es de las compañías, que tendrán que ofrecer algo más que garantías de una total y absoluta ausencia de nocividad. Es lo que se conoce como la teoría de la inversión de la carga de la prueba, que se refiere pues a que son las compañías las que deben de probar la inocuidad de las ondas y sólo en el supuesto de que se garantice la no lesividad de las



ondas se podrán continuar con las emisiones. Además la Sentencia del tribunal superior de Justicia de Murcia establece que aunque no haya prueba de un daño físico, sí es evidente que en estos casos existe un daño moral, constituido por el normal desasosiego e intranquilidad que surge en unas personas, por la posibilidad de que en el lugar en el que viven se estén produciendo emisiones que pudieran ser nocivas para la salud. Por lo tanto, con estos argumentos no basta que la compañía eléctrica argumente que no se puede probar un riesgo para la salud, sino que al contrario debe de probar con informes claros y concluyentes la inocuidad de la línea.

Debido a la preocupación existente la Organización Mundial de la Salud (OMS) creó, en mayo de 1996, un proyecto internacional específico para evaluar los efectos sanitarios y ambientales de la exposición a los campos electromagnéticos (Proyecto Internacional CEM). Después de cuatro años y con un presupuesto 3,33 millones de dólares invertidos, siguen sin conclusiones. Sin embargo, a pesar de la falta de pruebas concluyentes sobre el peligro que pueden representar los campos de baja frecuencia para la salud, es evidente que la incertidumbre científica y el nivel de aprensión del público son considerables. De hecho, en todo el mundo -con notables excepciones- se ha constatado una tendencia, tanto en el seno de los gobiernos como fuera de ellos, a adoptar una actitud de precaución para evitar los riesgos sanitarios ante esta incertidumbre científica.

Precisamente esta actitud de precaución viene inspirada en un principio reconocido en diferentes convenios internacionales y figura en particular en el acuerdo de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias celebrado en el marco de la OMC. La Comisión Europea en una comunicación de 2 de febrero de 2000, establece que puede invocarse el principio de precaución cuando se haya detectado los efectos potencialmente peligrosos de un fenómeno o de un procedimiento mediante una evaluación científica y objetiva que, por su parte, no permite determinar el riesgo con certeza suficiente. El recurso al principio está incluido en el ámbito general del análisis de riesgos. La Comisión subraya que el principio de precaución solo puede invocarse en la hipótesis de un riesgo potencial y que en ningún caso puede justificar una decisión arbitraria. El recurso al principio de precaución está justificado cuando se hayan identificado los efectos potencialmente negativos, se hayan evaluado los datos científicos disponibles y se haya determinado el grado de incertidumbre científica.

Por lo que analizados los datos aquí expuestos respecto a los riesgos para la salud y avalados por científicos de reconocido prestigio, ante la falta de la prueba concluyente de la inocuidad por parte de los promotores de la instalación y apelando al grado de incertidumbre científica, al órgano competente para resolver las autorizaciones de la instalación no le queda otra solución que inspirándose en el principio de precaución denegar cualquier autorización y no permitir la instalación de la línea eléctrica, apelando a la propia constitución que en su artículo 45 reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, recordando que la OMS en la definición que da de salud no se limita al bienestar físico de las personas sino que también contempla el bienestar psicológico y social. Advirtiendo en este punto las responsabilidades



administrativas e incluso penales en que se pudiera incurrir, en caso de que finalmente se demuestren daños a la salud humana derivadas de la instalación de la línea eléctrica.

3-d)Efectos sobre la flora y la vegetación:

Como bien reconoce el inventario del EsIA *"los principales daños sobre la vegetación producidos por una línea eléctrica se localizan en las zonas forestales con especies de porte elevado o de crecimiento rápido o medio, como es el caso de las formaciones de ribera, de frondosas autóctonas y repoblaciones forestales"*. Esta afirmación desacredita, como en otras ocasiones, la valoración de impactos realizada por el EsIA, puesto que desestima de entrada la "alternativa norte", cuyo paso se realiza por superficies no forestadas en el 90% de su trazado, no como en el propuesto como se detalla a continuación.

El trazado afecta a la superficie forestal más importante del municipio, la correspondiente a Montes de Vitoria, atravesando 3.454 m lineales de masas arboladas (quejigal y hayedo, fundamentalmente) y amplias zonas de matorral. Esta afección es compartida con nuestros vecinos de Alegría-Dulantzi, atravesando el trazado superficie forestal ubicada en ambos municipios.

Solo en el trazado que afecta al municipio de Elburgo la línea afectaría a formaciones vegetales como hayedos acidófilos, quejigales, helechales atlánticos, saucedas ribereñas y plantaciones forestales, siendo la primera de estas formaciones la más afectada por el trazado. A este impacto habría que sumarle el del trazado que discurre por el municipio de Alegría-Dulantzi a su paso por los Montes de Vitoria, en un tramo donde la línea eléctrica discurre por tramos sucesivos entre los dos términos municipales, y que se inserta en el futuro Parque Natural de Montes de Vitoria (cuya designación, por otra parte, confirma el elevado valor naturalístico de este espacio y sus recursos naturales, entre otros su cubierta vegetal).

3-f)Impactos sobre la fauna:

En este tipo de obras ejercen principalmente dos tipos de afecciones sobre la fauna: (1) la destrucción o alteración de hábitats importantes para la fauna, como turberas, charcas o zonas arboladas, y (2) la mortalidad de las aves por colisiones.

Las principales afecciones a la fauna en el municipio de Elburgo se centran en la desaparición hábitats y en las molestias generadas por las obras de construcción. Son los bosques de Montes de Vitoria, los robledales isla, el río Alegría y las balsas de riego los ecosistemas que más diversidad faunística aportan a nuestro municipio. De ellos, son las superficies forestales de los Montes de Vitoria las más afectadas por el trazado de la línea, una zona especialmente importante por su papel conector entre las sierras de Entzia y Andia y las formaciones forestales al oeste de Vitoria (Montes de Vitoria occidentales).



Esta amplia superficie forestal hace que la presencia de fauna ligada a hábitats forestales sea muy abundante, tanto en lo referente a aves, mamíferos reptiles, anfibios como invertebrados. La próxima creación de un Parque Natural evidencia la riqueza faunística de este espacio, con poblaciones relevantes de rapaces forestales, pícidos y anfibios que pudieran verse afectadas por la ejecución de las obras y por la desaparición de sus hábitats.

Por último se quiere recalcar que la indefinición del anteproyecto hace imposible cumplir el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en especial el Artículo 8, donde no se describe la ubicación exacta de las medidas anti-impactos y las medidas anti-nidificación.

Por todo ello se considera necesario evitar el paso sobre esta superficie forestal con una elevada biodiversidad, mediante un análisis coherente de alternativas que lleven a la selección de un trazado por un corredor más antropizados que permita reducir el impacto sobre la fauna.

3-g)Efectos sobre el paisaje:

El impacto sobre el paisaje es uno de los más acusados que puede generar la construcción de una línea eléctrica de alta tensión con torres de casi 80 metros, que requiere además de la apertura de accesos en zonas de pendiente y de calles de seguridad en zonas arboladas.

La valoración de las afecciones paisajísticas debe realizarse en función de las características del territorio, de la capacidad de absorción del entorno, de la frecuentación de la zona y de la accesibilidad visual.

El EslA enumera una serie de aspectos por los que se mide el impacto de la infraestructura:

-En zona de elevada pendiente, la apertura de acceso puede provocar una afección visual, cuya magnitud dependerá de la ubicación en la zona de estos así como el diseño de los mismos.

-La presencia de apoyos en las proximidades de núcleos habitados y de zonas frecuentadas llevará consigo un mayor número de observadores, lo que contribuirá a aumentar la magnitud de la afección.

-La ubicación de apoyos en lugares en los que ya existe otra línea eléctrica o en pasillos de infraestructuras atenuará la modificación que produce su presencia, aunque generará un efecto de concatenación de infraestructuras.

-Los apoyos próximos a zonas con Paisajes catalogados o enclaves de interés paisajístico o cultural provocan una mayor afección en el territorio.



-La ubicación de apoyos en cubres y divisorias llevaría consigo el que la cuencas afectadas sean mayores.

-En el cruce por zonas arboladas, la creación de la calle de seguridad acentuaría la presencia de la línea, especialmente en plantaciones forestales.

Desgraciadamente para nuestros habitantes, en el caso de Elburgo se dan todas estas condiciones negativas en relación con la ubicación de los tendidos: la línea eléctrica discurre junto a 6 núcleos urbanos, 5 de ellos a menos de 500 mts., del tendido, aunque en el caso del núcleo de Elburgo, capitalidad del municipio del mismo nombre, a alrededor de 700 mts., se verá afectado de igual forma. Se trata de núcleos urbanos todos ellos, de carácter rural, con edificaciones residenciales y agrícolas que no sobrepasan las 3 plantas, y que se verían obligadas a convivir con infraestructuras de 80 metros de altura.

Además, Elburgo se inserta en una cuenca visual de elevada accesibilidad, dada su ubicación en la Llanada Alavesa. La traza de los Montes de Vitoria, con laderas orientación norte, y la necesidad de abrir calles de seguridad y accesos en este tramo, hacen inevitable que se genere una elevada afección sobre el paisaje en un entorno que excede de los propios límites municipales. Existen 1.405 metros de paisajes catalogados según el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Alava atravesados por la línea de alta tensión

Por todo ello es evidente que el impacto paisajístico a su paso por el municipio de Elburgo es CRÍTICO, sin que en el estudio se propongan ninguna medida correctora que suponga una reducción real de dicho impacto.

3-h) Efectos sobre la socioeconomía local:

El desarrollo socioeconómico de Elburgo se encuentra gravemente amenazado por la construcción de la línea eléctrica, que tendría los siguientes efectos:

Al discurrir a escasa distancia de 6 de los 7 pueblos que constituyen el municipio, como el propio EsIA describe, **se limitan las posibilidades de desarrollo urbanístico de todo el municipio**, debido a la normativa de seguridad en líneas eléctricas (Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, e instrucción técnica complementaria ITC-LAT 07). Esta afección a las posibilidades de desarrollo urbanístico es desestimatoria para la "alternativa norte", pero sin embargo ni siquiera se menciona en el análisis de impactos de la alternativa final seleccionada (apartado 11 del EsIA, donde el impacto sobre el planeamiento urbanístico se califica como "Compatible" sin tomar en consideración la limitación al desarrollo urbanístico de los núcleos urbanos).

Elburgo es un municipio de carácter rural, sin previsiones a nivel de planeamiento urbanístico o territorial para la construcción de polígonos industriales u



otras instalaciones similares en el término municipal. El motor socioeconómico del municipio se basa en:

a. La generación de un espacio de ocio de naturaleza para excursionistas, al ejercer como puerta de acceso a los Montes de Vitoria, y al discurrir por el municipio rutas verdes (como la del ferrocarril vasco-navarro).

b. El turismo rural, basado en la existencia de casas rurales y del Parador Nacional de Argómaniz.

c. El sector primario: agricultores, ganaderos,... En este punto puede destacarse la existencia de un pequeño polígono industrial, señalado en la planimetría urbanística como SUI-3, que ha sido diseñado en la normativa urbanística del municipio para acoger a pequeños almacenes y talleres de transformación relacionados con el sector primario, principalmente agrícola, y que está actualmente en período de planificación de su financiación. Este proyecto, cuyo paso se encuentra a entre cincuenta y cien metros del trazado de línea eléctrica, está amenazado de muerte si finalmente se ejecuta la misma. Este es otro aspecto de la incidencia de la construcción de la línea eléctrica sobre los recursos económicos y sobre la agricultura de la comarca que debió estudiar el EsIA a requerimiento del Ministerio de Medio Ambiente y que ha obviado completamente.

Además, la intrusión paisajística que supone una línea eléctrica de alta tensión, considerando además la elevada accesibilidad visual de esta zona de la Llanada, supone la eliminación del carácter eminentemente rural de esta zona. Se genera un impacto **SEVERO** o incluso **CRÍTICO sobre la socioeconomía** no solo del municipio, sino también del entorno inmediato, incluyendo Vitoria-Gasteiz, al:

-Eliminar el atractivo de una de las zonas de recreo en la naturaleza más cercanas a Vitoria-Gasteiz, y por lo tanto con más afluencia. La oferta de una zona tranquila e inmersa en la naturaleza a escasa distancia de la capital se ve gravemente amenazada por la construcción de una infraestructura que atraviesa esta zona de ocio rural.

-Al disminuirse el atractivo basado en la naturaleza de esta zona, se verán también afectadas las actividades económicas basadas en el alojamiento a visitantes en busca de un lugar de marcado carácter rural y con una amplia oferta de actividades de turismo en la naturaleza: casas rurales, e incluso el Parador Nacional radicado en Argómaniz.

Se elimina, por tanto, la única posibilidad de desarrollo socioeconómico del municipio de Elburgo, sin aportar ningún beneficio a cambio, ya que el paso de una línea eléctrica de alta tensión no redundará en una mejora directa del servicio eléctrico.

Por cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, **S O L I C I T A**:



Que con la presentación de certificación del presente Acuerdo, se tenga por evacuado en tiempo y forma por el AYUNTAMIENTO DE ELBURGO, el trámite referido en el encabezamiento de este escrito, y con estimación de las consideraciones contenidas en el cuerpo del mismo:

1º.- Se revise el trazado seleccionado, ya que genera impactos ambientales y socioeconómicos inasumibles:

a)-Se produce una intrusión paisajística de gran magnitud, que supone la eliminación definitiva e irreversible del carácter rural del municipio, con una afección brutal sobre sus masas boscosas, y sobre las actividades socioeconómicas que dependen de él, y que son su motor económico: turismo rural (casas rurales y Parador de Argómaniz), zona de excursionismo para visitantes de la capital, rutas verdes en pleno Camino de Santiago, etc.

b)-El trazado discurre a escasa distancia (en la mayoría de ocasiones a menos de 500 m) de la mayor parte de los pueblos del municipio, lo que generará impactos muy elevados sobre las posibilidades a futuro de nuevos desarrollos urbanísticos, que se coartan en todo el término municipal. (Este ha sido un parámetro desestimatorio en el caso de la "alternativa norte", y sin embargo no se ha considerado en el trazado final seleccionado), dando cuenta del análisis desigual e interesado que se realiza a lo largo del EslA.

c)-La salud de los habitantes del municipio. Aquí nos encontramos con dos escenarios posibles, fruto de la valoración que se realice de la magnitud de las afecciones de los campos electromagnéticos sobre pueblos, considerando además que tanto en la "alternativa norte" como en la solución seleccionada son varios los núcleos de población que quedan a menos de 500 m de la línea eléctrica: si, de acuerdo con el análisis realizado por el EslA en su capítulo 7, se demuestra la inocuidad de las radiaciones electromagnéticas sobre las personas dentro de los umbrales señalados, ambas alternativas serían posibles a pesar de su cercanía a pueblos.

2º.- Se disponga la obligación de la promotora de realizar un análisis de alternativas ajustado a la realidad y equitativo, que permita una valoración real de los impactos generados por la nueva línea eléctrica y en consecuencia la selección de la mejor alternativa posible de trazado, entendiéndose como tal la que menor impacto genera sobre el medio ambiente, el paisaje y la socioeconomía; teniendo en cuenta, además, las intervenciones que pudieran generar impactos acusados, tales como la construcción de accesos, la habilitación de plataformas de montaje y la necesidad o no de calles de seguridad. Asimismo, deben considerarse medidas preventivas y correctoras concretas, tales como el soterramiento de la línea eléctrica en determinados tramos. Se considera que el análisis



realizado hasta el momento no prueba que la alternativa de paso por la Montaña Alavesa sea necesaria, ni que sea la mejor alternativa para el trazado de la línea eléctrica a 400 kV., (los mismos argumentos utilizados en la desestimación de dicho trazado podrían también ser utilizados para desestimar el pasillo por la Montaña Alavesa).

3º.- Se disponga la obligación de la promotora de presentar una mayor definición del Anteproyecto y del EsIA. La disponibilidad de datos únicamente con un nivel de detalle de anteproyecto impide, además, llegar a un análisis de impactos ajustado a la realidad, al obviarse intervenciones altamente impactantes como son la construcción de accesos o la necesidad de calles de seguridad bajo la línea. La ampliación del EsIA debiera comprender la afección del proyecto para los Montes de Utilidad Pública del municipio de Elburgo y de los restantes municipios, al objeto de que sea evaluada y resuelta por el Consejo de Ministros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18.4 de la Ley de Montes 43/2003, modificada por Ley 10/2006, al producirse una colisión de Utilidades Públicas.

4º.- Se obligue a la promotora a presentar garantías de que la red propuesta no va a suponer riesgos para la salud de los y las residentes en nuestro municipio, teniendo en cuenta la gran cercanía de los núcleos urbanos a la red.

5º.- Se someta el proyecto, incluso si se acuerda la utilidad pública del mismo, **a la preceptiva autorización de de la Diputación Foral de Alava**, según establece la normativa ambiental vigente (Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco), pues su trazado atraviesa terrenos incluidos en la delimitación del futuro Parque Natural de Montes de Vitoria, que cuenta con Orden de Inicio para la redacción de su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (Orden de 12 de febrero de 2010 de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca), generando graves afecciones a las masas arboladas autóctonas existentes en Elburgo, tanto por el tendido de la línea como por la calle de seguridad y la construcción de accesos (estos dos últimos parámetros no cuantificados en la valoración de impactos).

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, tanto a suscribir esta alegación, como cualesquiera otras en nombre de este Pleno Corporativo en el período de alegaciones siempre que estén basadas en nuevos datos provenientes de informes, dictámenes o sugerencias de técnicos o particulares sustentadas en hechos objetivos que sirvan para oponerse a este proyecto de trazado de red eléctrica.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Elburgo, a 15 de abril de 2010.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO